



CONSTANCIA N° 175

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 221 PRESENTADA POR DON **MARCOS FELIPE JUNCHAYA GUIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **40815433**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 935 DE:

PROTOCOLIZACION - VENTA, HECHA POR: **MARTIN GUTIERREZ** A FAVOR DE: **FELIPE GUIA**, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1927, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1578, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1927 - 1928, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 1 FOTOCOPIA. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACION EN 9 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCOS FELIPE JUNCHAYA GUIA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **40815433** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 08:07:40-0500



1578

Mil quinientas setenta y ocho

Yo Don Juan Manuel de la Cruz y Guillermos de la Cruz
 Ramos, de este vecindario, se que por el presente se que
 tanto que firmamos; del auto lo que se sigue.

En presencia de los señores

Enrique Guzmán y Ramos, Guillermos de la Cruz y

Protector Público.

número noventa
 treinta y cinco
 Protocolización
 Venta
 San Martín Gutiérrez
 Don Felipe Guin

En la ciudad de Palpa el día de Octubre de mil novecientos
 veinte y siete, protocolice al fin de la forma mil
 quinientas setenta y ocho, un expediente en folios siete
 y siete que contiene la compra que Don Martín
 Gutiérrez hijo de Don Felipe Guin, de una casa
 en la calle de Progreso de la ciudad de Palpa en
 el precio de cien libras peruanas (\$p. 100. 0 00) de

ora por instrumento notarial en veinte y siete de
 el mes de octubre de mil novecientos veinte y siete ante el
 Jefe de Paz de dicho distrito de Palpa; cuya protocoliza-
 ción se verifica en cumplimiento de lo ordenado por
 el Sr. Jefe del primer Cantón de esta Provincia.
 Doctor Don Andrés de Ambrosena en 20 de Diciembre del citado
 año ante el Sr. Don Juan Pedro de Ambrosena, escribano de Paz
 en el auto del referido expediente y sigue.

En presencia de los señores

Guillermos de la Cruz y

Protector Público.

número noventa
 treinta y seis
 Protocolización

En la ciudad de Palpa el día de Octubre de mil novecientos
 veinte y siete, protocolice al fin de la forma mil quinientas
 setenta y ocho, un expediente en folios siete y siete que
 contiene la compra que Don Martín Gutiérrez hijo de Don Felipe
 Guin, de una casa en la calle de Progreso de la ciudad de Palpa en
 el precio de cien libras peruanas (\$p. 100. 0 00) de

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 09:01:15-0500



Nº 202038

1

COMPañIA RECAUDADORA DE IMPUESTOS
 CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES

El Sr. *Felipe Guia* ha pagado la
 cantidad de *cuarenta* ~~soles~~ *soles plata* por el ~~dos~~ *cuatro* por ciento sobre el capital
 de *mil Soles*

..... con que está gravado conforme
 a la ley de la materia, el contrato de *compra venta de una casa ubicada*
en esta Ciudad en la Calle del Progreso No. 364 que celebra
Martin Gutierrez

con *D. Sr. Felipe Guia*
 según minuta de *27* de *Setiembre* de 19*26*.
Palpa a *20* de *Setbre* de 19*26*.
Entre renglones el 4% Vale.

Compañía Recaudadora de Impuestos

[Handwritten signature]



Nº 1935
MAYALTE RONALD
MAYALTE RONALD
1925-1926
Sole 3° 5 0 20

Del folio mil quinientos setenta y ocho 1578



Q 3:1.80

Compra-Venta

En Palpa, a las veinte y siete días del mes de setiembre, de un mil novecientas veinte y seis, Quaron pre-
sente, ante este Juzgado y Testigos,
el Sr. Martin Gutierrez Calado, mayor de edad y el Sr. Felipe Guiza, casado
ambos vecinos de este Distrito, con
capacidad legal para hacer con-
tratos y a quienes de conocer certi-
ficó: A diéron decíaban celebrar un
contrato de venta de una casa que
el primero hace a favor del segun-
do en las terminas siguientes: Sr.
Luis de Paz, se hace el autotipar el
presente contrato a falta de nota-
rio que yo, Martin Gutierrez vendo
una casa de mi propiedad que
asiqui por compra al Sr. Rodul-
fo Franz segun el testimonio que
hube al Sr. Felipe Guiza en la
cantidad de cien libras oro, y que
está situada en esta Población en
do el area de sus metros de fren-
te por treinta metros frente con
treinta metros de fondo, mirando al Norte
con una fachada, y por la derecha
de un callejon del Sr. José J. J. J.



Al Sr; con la Calle del Progreso
Este, en casa del Sr. Emilio Flores y
Este, con casa de mi comprador Sr. Felipe
Zúñiga: Declaro que las cinco libras que
he recibido, de mi comprador Sr. Felipe
Zúñiga a mi entera satisfacción, renunciando
la excepción de dinero no entregado, a
cualesquiera otra lesión en perjuicio de la
Casa con sus entradas y salidas,
cuantos derechos le corresponden,
comprometiendo a la evicción por
recurso del presente contrato, manifiesto
que no existe ningún gravamen sobre la
renunciada casa, siendo de of. de la fund. de 364. Calle del Progreso;
Presente el Sr. Felipe Zúñiga de
que aceptaba el presente contrato,
que la compra la hacía, para sí y su
esposa Sr.ª Isabel Medina de Zúñiga
por ser el dueño de la compra, a quien
recaen por ambas. Pago cuatro libras por el 4%
de Impuestos de Alcabala, 202038, por compra nueva
de una casa, 364. Of. de Papeles, a 30 de
septiembre de 1926. Por 6.º Notario P. Guillen y Gonzalez.
Habiendo ya el Sr. de los amplios
de con lo prevenido en los artículos
39 y 40 de la ley de Ventas, se
satisfecho y firmaron en mi presencia
y de las testigos presentes, por
medante por Sr. Martínez. En terreno



3

para no haber problemas y a su vez
for el Sr. José Ramos.

José G Ramos y Felipe Guira

H^o Romualdo Alvarado H^o Mariano Vargas

Carte ami el Sr. de Sr.
León E. Salcido.



1925-1926
 Sello P° 2.885

Protocolización i exhorto.



4

Señor Juez de Derecho.

Felipe Gufa, señalando domicilio para los efectos legales en la casa
 n°447 de la calle de Bolívar, digo:

20

Que solicito se sirva Ud. ordenar, previos los trámites legales la protoco-
 lización de la escritura imperfecta que original acompaño.

Para los efectos de la citación al vendedor don Martin Gutierrez, se ha de
 servir Ud. comisionar al Juez de paz expedite vecino de Paipa, lugar de su re-
 sidencia, mandando librar el correspondiente despacho.

Por tanto:

a Ud. pido se sirva tramitar esta solicitud con arreglo a ley i oportunamente ordenar la
 protocolización.

Paipa, 2 de diciembre de 1926.

*En impedimento físico del recurrente, como de
 abogado*



*Yo, dos de Diciembre
 de mil novecientos veintiseis
 Por presentado con la
 escritura imperfecta que se
 acompaña: protocolizase en
 una notaria previa citación
 del vendedor Martin Gutierrez
 y para el efecto librase
 el presente que se solicita
 Acordase*

*Antonio
 [Signature]*

*Entre el Diciembre corriente a las
 nueve de la mañana en su domicilio*



5

El juzgado de primera Instancia de la Provincia de Ica, al juez de paz expedito de:

Palpa

Hace saber; que en la demanda interpuesta por don Felipe Guia con tra don Martin Gutierrez sobre protocolizacion de una escritura imperfecta, se ha ordenado dirigir a Ustedes el presente a fin de que se notifique a éste último con la demanda inserta que es del tenor siguiente;

Protocolizacion y exhorto.

Señor Juez de Derecho.

Felipe Guia, señalando domicilio para los efectos legales en la casa N-447 de la calle de Bolivar, digo;

1- que solicito se sirva U ordenar, previos los tramites legales la protocolizacion de la escritura imperfecta que original acompaño.
 Para los efectos de la citacion al vendedor don Martin Gutierrez, se ha de servir Ud. comisionar al juez de paz expedito vecina de Palpa, lugar de su residencia, mandando librar el correspondiente despache.

Por tanto;

A. Ud. pido se sirva tramitar esta solicitud con arreglo a ley y oportuamente ordenar la protocolizacion.-Ica, 8 de Diciembre de 1926.-Per impedimento fisico del recurrente y como su abogado.-A. Baicocchi Silva.

Ica, doce de Diciembre de mil novecientos veintiseis.-Per presenta do con la escritura imperfecta que se acompaña; protocolizese en una notaria previa citacion del vendedor Martin Gutierrez y para el efecto librese el exhorto que se solicita.- Anchorena-Acta mi; Mejia.



// Por tanto: A Ud. ordeno de su acobido cumplimiento y fecha de
volverle para los fines de ley.

Ica, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiseis

Roberto Andrusca

Carlos Salcedo

Jurado de Paz
de la nombración

Palpa, Enero 14 de 1924.

Se recibió el presente despacho, notificado al Sr. Martín Gutiérrez, según lo ordenado y fedio demuestrase con la nota de atención. Activo con testigos de su certificación.

Leon E. Salcedo

Luciano Salcedo

Guillermo Mantuaya

En esta misma fecha, y siendo la 1.ª p.m. notifique al Sr. Martín Gutiérrez en el local de mi jurgado y no habiendo formado la lista de testigos. Sr. Sr. Ramos

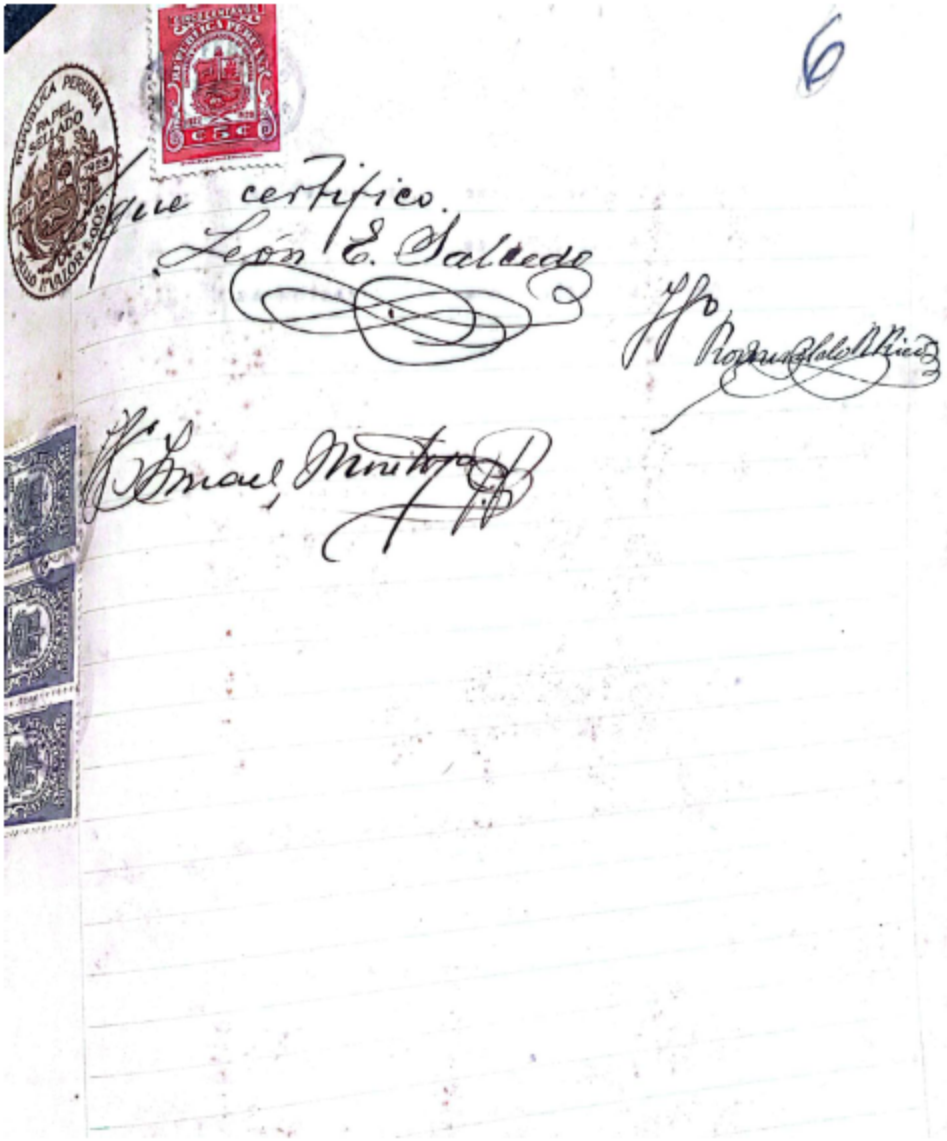
José Ramos

Salcedo

Jurado de Paz
de la nombración

Palpa, Enero 14 de 1924.

Activo con testigos de su certificación. Demuestrase al Superior con la nota de atención. Activo con testigos de





7

15
 Resol. de las C. Salpa, Enero 14 de 1924
 de Nominacion

Se Luis de 1.ª Instancia
 de la Provincia
 P. P.

Luego a honra, devolver a v. el
 despacho debidamente diligenciado,
 en lo útil, en la citación al
 Sr. Martín Gutiérrez, para la pro-
 tocolización de una escritura de
 venta de una cosa, hecha a fa-
 vor del Sr. Felipe Guina, por el Sr.
 Martín Gutiérrez.

Dios pida a v.
 León G. Salcedo

Y ca. Veintidos de Marzo
 de mil. novecientos veintiseis
 A sus antecedentes

K. Guina

Aut. m.
 [Signature]

En veintidos de marzo corriente a las
 nueve de la mañana en su domicilio
 señalado notifique a don Felipe Guina
 por cédula que fije en su puerta que
 se hallaba cerrada; doy fe [Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 09:03:49-0500